

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL  
ENTRE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN  
BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL- ALEJANDRO OTERO (FIBAO) Y  
GENACTIVE CLINIC & RESEARCH Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE  
RAQUITISMOS Y OSTEOMALACIA HEREDADOS (AERYOH)

En Granada, a 28 de Mayo de 2021

**I REUNIDOS**

De una parte, FUNDACIÓN PÚBLICA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL- ALEJANDRO OTERO (FIBAO), con C.I.F. G-18374199, con domicilio social en Avda. Fuerzas Armadas, 2. 18014 Granada, representada en este acto por [REDACTED] con DNI [REDACTED] en su condición de Presidente de la misma (en adelante denominada la "Fundación").

De otra parte, la empresa GenActive Clinic & Research, con CIF 74648442X, con domicilio de sede fiscal en calle Madrid 79, 18193, Monachil, representada en este acto por [REDACTED] en su condición de gerente de la misma (en adelante denominada "GenActive")

De otra parte, la Asociación Española de Raquitismos y Osteomalacia Heredados (en adelante "AERYOH") con CIF G 87683272, con domicilio en Calle de Villajimena 85, 1º - 4ª, 28032 Madrid, representada en este acto por [REDACTED] con DNI [REDACTED] en su condición de presidenta de la misma,

De otra parte, el grupo IBS-MP 20 "Metabolismo Mineral Óseo. Biomarcadores" del Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada (ibs.GRANADA), representado en este acto por Dña. [REDACTED] con DNI [REDACTED] en su condición de miembro del grupo de investigación,

Las partes manifiestan tener y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos

**II MANIFIESTAN**

1. Que FIBAO es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el

desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

1.1 Que FIBAO es, asimismo, la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de Febrero de 2012.

1.2 Derivado de lo anterior, dentro del marco de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y del artículo 4.1d del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consultas del Sector Público, las partes están interesadas en llevar a cabo una colaboración en el desarrollo de actividades de investigación en Salud.

1.3 Que FIBAO es la entidad gestora del Instituto de investigación Biosanitaria de Granada (ibs.GRANADA), según el acuerdo de colaboración firmado el 14 de marzo de 2012 entre la consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, el Servicio Andaluz de Salud. El ibs.GRANADA, tiene como misión desarrollar y potenciar un espacio científico multidisciplinar en biomedicina donde se desarrollen proyectos de investigación que integren a grupos básicos con otros cuyos objetivos trascienden hacia una investigación traslacional. Para ello, el ibs.GRANADA se estructura en cuatro áreas científicas: Oncología, Epidemiología y Salud Pública, Medicina precisión, Terapias avanzadas y tecnologías biomédicas. Los investigadores del ibs.GRANADA desarrollan su actividad en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, el Hospital Universitario Clínico San Cecilio, la Universidad de Granada, la Escuela Andaluza de Salud Pública y Atención Primaria

2. Que GenActive es una empresa dedicada a la práctica clínica y sanitaria, tanto con servicios asistenciales y de investigación biomédica aplicada, formada por equipo de profesionales sanitarios colaboradores con las partes firmantes del presente convenio con el objetivo de fomentar el conocimiento científico y favorecer el avance clínico.

3. Que AERYOH es una asociación dedicada a unir y dar apoyo a pacientes afectados por raquitismos u osteomalacia heredados así como a sus familiares y/o cuidadores. AERYOH se fundó el 10 de Octubre de 2016 para dar visibilidad a este conjunto de patologías poco frecuentes, saber de su existencia, el tratamiento de las mismas y promover la investigación para así ayudar a los afectados y a sus familiares a tener una mejor calidad de vida y un correcto y temprano diagnóstico, entre otros.

4. Que el grupo de investigación MP20 del ibs.GRANADA participa en proyectos de investigación en la línea del estudio de EERR cuyos resultados pueden aportar beneficios en los pacientes afectados por patologías óseas raras.

5. Que la Fundación prevé llevar a cabo diversas actividades en cumplimiento de sus fines y, dado su interés en la investigación biosanitaria y su beneficio para la colectividad, las partes desean colaborar para que la Fundación desarrolle e implemente las mismas suscribiendo un convenio de colaboración en actividades de interés general (en adelante, el “Convenio”) con arreglo a las siguientes

### III CLÁUSULAS

#### PRIMERO. - Objeto

1.1 El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que se promuevan desde la participación de los miembros en el comité médico científico que contribuirá a que la Fundación pueda llevar a cabo la actividad que se describe en el apartado 1.2 siguiente (en adelante, la “actividad”)

1.2 El proyecto de la Fundación con el que el presente convenio muestra la colaboración entre las partes mediante, pretende tener los objetivos siguientes:

- Participación del equipo investigador de la [REDACTED] y el [REDACTED] en los proyectos de investigación y/o actividades de interés común para todas las partes.
- AERyOH será intermediaria en la aportación de pacientes derivados desde la Asociación a GenActive y al grupo de investigación MP20 para su atención clínica y avance en investigación biosanitaria.
- Oferta de servicios clínicos especiales desde GenActive a los socios de AERyOH.
- Ayuda a la divulgación y difusión de los resultados y avances obtenidos fruto de la colaboración.
- Fomento de la realización de actividades formativas tanto en el ámbito social como sanitario.
- Así cuantas otras acciones se deriven por el objetivo común del beneficio y avance biomédico de los pacientes objeto.

1.3 La [REDACTED] de del grupo MP20 del ibs.GRANADA (Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada) será la persona designada para la supervisión de la adecuada ejecución de la actividad.

1.4 Duración del presente convenio por 2 años naturales, auto-renovables anualmente por periodos de 1 año, pudiendo ser interrumpido en el momento de manifestarlo cualquiera de las partes.

## SEGUNDO. - Obligaciones de las partes

### Por parte de FIBAO

La Fundación se compromete a la difusión de la colaboración a través de cualquier medio, según el artículo 25.1 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tanto el grupo investigador como la empresa, se comprometen a cumplir lo pactado de colaboración para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente convenio.

## TERCERO. - Desarrollo y seguimiento de la Actividad

3.1 La actividad se ajustará en todo momento a los fines fundacionales en el ámbito de la mejora e investigación biosanitaria de la Fundación. Asimismo, ésta se compromete a preservar la condición altruista de la participación de las partes en las actividades y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de las partes intervinientes.

3.2 La Fundación asegura en coordinación con el solicitante de la aportación, que sea informada la Gerencia del centro destinatario de la aportación.

## CUARTO. - Protección de Datos Personales

4.1 Ambas partes se comprometen y obligan a cumplir en todo momento la legislación vigente aplicable al tratamiento informatizado de los datos de carácter personal.

## QUINTO. - General

5.1 Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que haya de darse según el presente Convenio será efectuado:

- a) Enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la parte notificada, o burofax, o
- b) entregándolo personalmente por escrito a la parte notificada, en la dirección de dicha parte indicada en el presente Convenio o en cualquier otra dirección que, con posterioridad, pueda dar dicha parte por escrito a la otra para las notificaciones. La fecha de este envío o entrega respectivamente constituirá la fecha del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.

5.2 El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### SEXTA. - Resolución de conflictos.

En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Granada para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

#### SÉPTIMA. - Causas de la resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Convenio, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo Acuerdo.

#### OCTAVA. - Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

#### NOVENA.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones que en este Convenio hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria y/o de los profesionales sanitarios y se efectúan en género masculino, cuando no

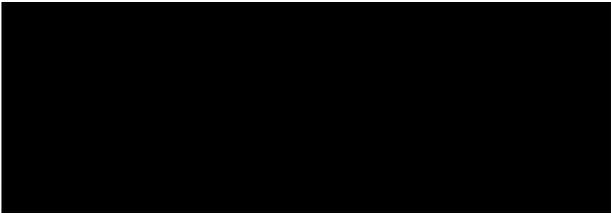
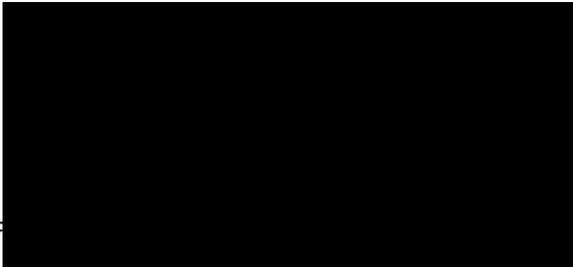
hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona que realice las tareas descritas.

DÉCIMA.-TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FIBAO el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

La Fundación declara que no facilita esta colaboración con la intención de inducir, influenciar o premiar prescripciones, suministros, compras, recomendaciones o usos pasados, presentes o futuros de algún producto de colaboración.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

FIBAO	EMPRESA
 Presidente FIBAO	 Director GenActive
 Presidenta AERYOH	 F Investigador grupo MP20 ibs.GRANADA